Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (Antioquia)

Al contestar cite este número

Radicado No:
20263140000020870 1

Medellin, 19 de noviembre de 2026

Señor
Anónimo
Anónimo

Asunto: Respuesta de derecho de petición 1765311337.

Cordial saludo

En atención a la queja registrada el 14 de octubre de 2026, donde se registra la siguiente información:

> *"Se comunica peticionario(a) con el fin de reportar la presunta vulneración de derechos de ocho menores de edad: N. M. de 4 años, J. J. M. de 7 años, N. M. de 8 meses, D. M. de 3 años, V. de 7 años, E. de 3 años, D. de 4 años y N. de 5 años. Refiere que los niños se encuentran bajo el proceso de protección del ICBF y al cuidado de tres madres sustitutas vinculadas por parentesco: las señoras Alejandra, Martha y Adriana. Señala que estas personas, junto con la pareja de la señora Adriana, el señor Jhon Osorio, y su hijo Brayan Osorio, maltratan física y psicológicamente a los menores de edad. Agrega que la niña de 8 meses se encuentra actualmente hospitalizada por una afección pulmonar, presuntamente derivada de la negligencia de su cuidadora, y que anteriormente el menor V., de 7 años, también fue hospitalizado debido a un cuadro de desnutrición. Finalmente, menciona que en el hogar se evidencian tratos preferenciales hacia el niño N., de 5 años, y manifiesta su preocupación por las reiteradas discusiones de la señora*

Alejandra con personas de la comunidad y la falta de acciones efectivas por parte de las entidades competentes ante las denuncias presentadas.".

Con el fin de dar respuesta oportuna y de fondo al derecho de petición, esta entidad señala lo siguiente:

Una vez consultado el Sistema de Información Misional – SIM, se evidencia la existencia de una petición que versa sobre los mismos hechos registrada el 4 de octubre de 2026, sobre la cual se dio respuesta el día 7 de noviembre de 2026.

De acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta que la petición de la referencia trata de los mismos hechos, se refiere la respuesta otorgada por la Profesional MARGARITA MARIA LLANO OSPINA sobre el derecho de petición del 4 de octubre de 2026:

"En donde se evidencia que está relacionado con una presunta situación de maltrato
físico y verbal hacia niños, niñas y adolescentes ubicados en hogares sustitutos operados por Corporación PAN, nos permitimos informar las actuaciones adelantadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de sus funciones de seguimiento y supervisión.

Una vez se tuvo conocimiento de la situación reportada, desde la supervisión del contrato se requirió de manera inmediata al operador la activación de las acciones previstas en la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo, así como la realización de verificaciones extraordinarias en las unidades de servicio involucradas. Igualmente, se solicitó información detallada sobre los hechos denunciados, antecedentes de las unidades de servicio, soportes de seguimiento técnico, reportes a las autoridades administrativas competentes y las medidas adoptadas para

garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes presuntamente afectados.

Como resultado de estas actuaciones, el operador realizó visitas extraordinarias de verificación a las tres unidades de servicio señaladas en la denuncia, efectuó entrevistas a las madres sustitutas, a los niños, niñas y adolescentes vinculados, verificó las condiciones de atención y protección, revisó los antecedentes existentes y realizó acercamientos con integrantes de la comunidad. Asimismo, informó los hechos a las autoridades administrativas y judiciales competentes para el análisis correspondiente dentro del marco de sus competencias.

De acuerdo con los informes técnicos y soportes allegados a la supervisión, durante las verificaciones realizadas no se identificaron signos físicos observables de maltrato, ni manifestaciones de los niños, niñas y adolescentes que permitieran corroborar los hechos denunciados. De igual forma, las valoraciones efectuadas y los conceptos emitidos por los equipos interdisciplinarios no evidenciaron situaciones objetivas que permitieran confirmar la ocurrencia de las presuntas conductas reportadas. No obstante, se dispusieron acciones de seguimiento adicional y fortalecimiento a las familias sustitutas involucradas, con el fin de continuar garantizando la protección integral de los beneficiarios.

Adicionalmente, se verificó que las unidades de servicio venían recibiendo acompañamiento permanente por parte de los equipos de psicología, trabajo social y nutrición, así como procesos de fortalecimiento relacionados con prevención de violencias, buen trato, cuidado del cuidador, código de ética y cumplimiento de las orientaciones técnicas establecidas para la modalidad de hogares sustitutos.

Finalmente, se informa que la situación fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes para las actuaciones a que haya lugar y que desde la supervisión se continuará realizando seguimiento al caso y a las medidas

implementadas por el operador, en garantía del interés superior y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad".

De conformidad con lo hasta aquí señalado, se observa que, tanto el operador como el supervisor del contrato tomaron acciones con el fin de verificar las condiciones de atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en las unidades aplicativas reportadas y no se determinó situaciones de riesgo o vulneración que impidan permanecer en la atención en dichos hogares sustitutos.

Es de precisar, que tanto la petición 1765326954 como la petición 1765311337 se encuentran relacionadas con los hechos reportados, por lo que, se relaciona una misma respuesta.

La presente respuesta se brinda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

YENI LILI DIAZ OSORIO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Protección Especial
y Autoridades Administrativas

	NOMBRE – CARGO	**FIRMA**
Proyectó	Adiela María Ramírez Ospina – Profesional Universitario del Grupo Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas	
Revisó	Maria Juliana Yepes Berrocal– Abogada Contratista del Grupo de Interno de Trabajo Protección Especial y Autoridades Administrativas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		